



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/02/2019 08:07**

Número de Folio: **00369419**

Nombre o denominación social del solicitante: **YURI VICTORIA DE LA CRUZ LOPEZ**

Información que requiere: **CUANTAS DEMANDAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS SE ENTABLARON EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/02/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/02/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 00369419
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/054/2019
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/328/19
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 19 de marzo de 2019.

CUENTA: Con los oficios 606, JP-88, 88, 936, JMEZ97/2019, 448/2019, 371, 104, 366, 205/2019 y 166/2019, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Director del Sistema Penal Acusatorio, Jueces Mixtos y Penales, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00369419**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00369419**, recibida el cinco de febrero de dos mil diecinueve a las ocho horas con siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Yuri Victoria de la Cruz Lopez**, mediante la cual requiere: **“...Cuántas demandas penales se entablaron en contra de los servidores públicos de la administración pública ...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	205/2019	Sistema Penal Acusatorio	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez
2	166/2019	Juzgado de Paz de Villa la Venta, Huimanguillo	Lic. Alejandro Román Sánchez Pérez



3	488/2019	Juzgado Mixto de Jalapa	M.D. Elia Larisa Pérez Jiménez
4	606	Juzgado Primero Penal de Centro	M.D. Manuel Cabrera Cansino
5	JP-88	Juzgado Segundo Penal de Centro	Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva
6	88	Juzgado Tercero Penal de Centro	Lic. Leda Ferrer Ruiz
7	936	Juzgado Penal de Cárdenas	M.D. Ramón Adolfo Brown Ruiz
8	JMEZ97/2019	Juzgado Mixto de Emiliano Zapata	Lic. Sara Concepción González Vázquez
9	371	Juzgado Mixto de Jonuta	Lic. Martha María Bayona Arias
10	104	Juzgado Mixto de Tacotalpa	Lic. Juliana Quén Pérez
11	366	Juzgado Mixto de Villa la Venta, Huimanguillo	M.D. Moisés Palacios Hernández

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar



el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 19 de marzo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00369419. -----

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 205/2019

**ASUNTO: CONTESTACIÓN A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Marzo 11 del 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

281
Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/282/19** de fecha 06 de
Marzo del 2019, relativo al oficio "...**PJ/UTAIP/054/2019, donde solicitan:**
"...¿Cuántas demandas penales se entablaron en contra de los servidores
públicos de la administración pública)...

R E S P U E S T A:

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se
llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral
de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal
Acusatorio y Oral en el Estado, hago saber que **no se ha entablado demanda**
alguna contra algún servidor publico.*

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

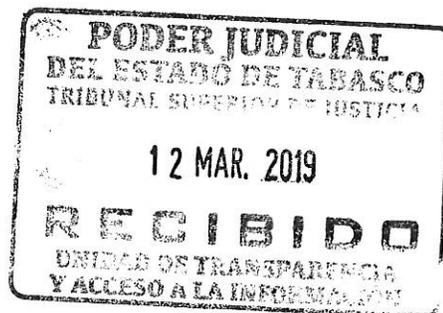
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial
saludo.

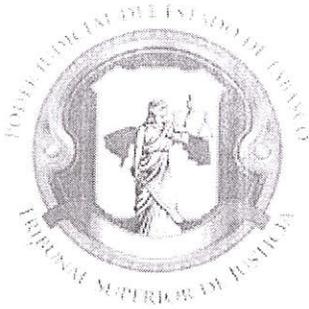
ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.

aoc*





DEPENDENCIA:	JUZGADO DE PAZ DEL XVIII DISTRITO JUDICIAL
OFICIO NUM.:	166/2019
ASUNTO:	El que se indica

Villa la Venta, Huimanguillo., Tab., a 11 de Marzo 2019.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:

281

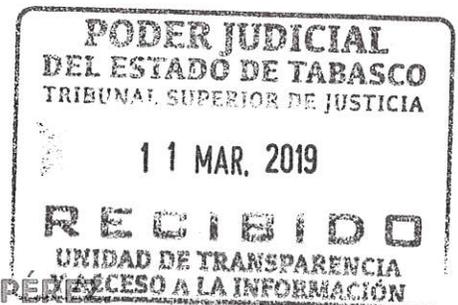
En atención al oficio número TSJ/UT/28/19, del seis de Marzo del presente año (2019), en cuanto a la solicitud PJ/UTAIP/054/2019, referente a "...CUANTAS DEMANDAS PENALES SE ENTABLARON EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA..." le hago de su conocimiento, que en este Juzgado, no existen demandas Penales entabladas en contra de algún Servidor Público de la Administración Pública.

Lo que comunico a Usted, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
JUEZ DE PAZ

RODRIGO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ



Calle Juárez número 311, Villa la Venta, Hguillo., Tab. Tel. 3-58-2000. Ext. 5171.

L'ARSP/drn.

“ 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



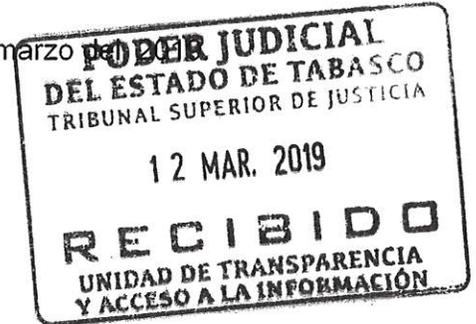
DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUM: 448/2019

ASUNTO: Se rinde informe.

Jalapa, Tabasco, a 11 de marzo de 2019

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.**



En atención al oficio TSJ/OM/UT/281/2019, fechado el seis de marzo del dos mil diecinueve recibido el once del presente mes y anualidad en este juzgado a mi cargo, en relación al oficio PJ/UTAIP/054/2019, me permito informar lo siguiente, que previa búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, informo que desde enero del 2017 al 11 de marzo del año 2019, **no hay registro de demandas penales que se hayan entablado en contra de los servidores públicos de la administración pública.** Situación similar ocurre en los libros de Ciudad Pemex y Macuspana, Tabasco.

Lo anterior es para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

M.D. ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, ubicado en Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 5070.

www.tsj-tabasco.gob.mx

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL
OFICIO : 606
ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE MARZO DE 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/281/19, de seis de marzo del presente año, en relación a cuántas demandas se entablaron en contra de los servidores públicos de la Administración Pública; informo a usted que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados Cuarto Penal, Quinto Penal de Centro y del Penal de Centla, Tabasco, de los expedientes radicados se encuentran seis servidores públicos involucrados.

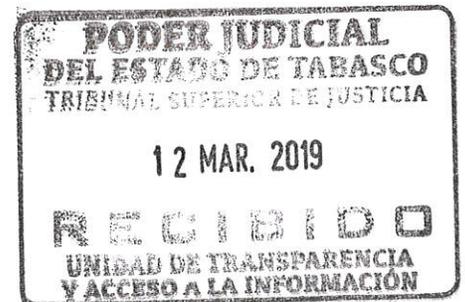
Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO



M.D. MANUEL CABRERA CANSINO.

Msmm.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-88

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 11 de Marzo de 2019

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/UT/281/19, de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, en el que solicita información de: Cuántas demandas penales se entablaron en contra de los servidores públicos de la administración Pública.

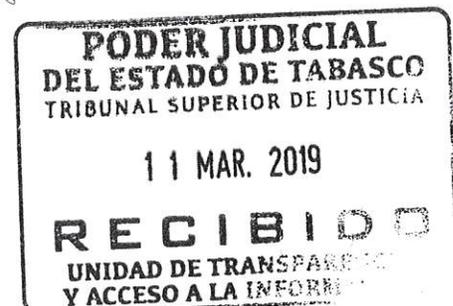
Al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, se iniciaron cuatro (04) expedientes penales, incluyendo los hoy suprimidos juzgados Cuarto y Quinto Penales del Centro.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA.



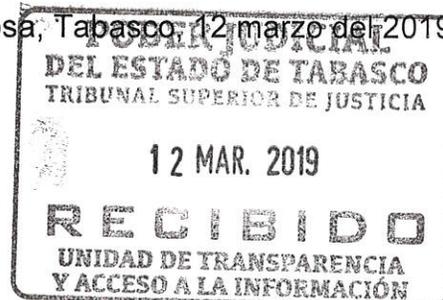


“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata “

Dependencia:	Juzgado 3° Penal de Primera Instancia
Oficio:	88
Asunto:	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, 12 marzo del 2019.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.



En contestación a su oficio número **TSJ/OM/UT/210/2019**, de fecha veinte de febrero del año en curso, oficio en el cual solicita **“...Cuanta demandas penales se entablaron en contra de los servidores públicos de la administración pública...”**, informo que en este Juzgado a mi cargo, no se entablaron demanda alguna por dicho rubro.

De igual manera, hago de su conocimiento que en los juzgados suprimidos Cuarto y Sexto penal, no existieron demanda interpuestas.

Sin embargo, le hago de su conocimiento que en este juzgado existen cinco procesos, que fueron promovidos en contra de servidores públicos, uno de ellos nos fue declinado por el Juzgado Cuarto Penal suprimido; decretándose en dos causas penales auto de libertad, en cumplimiento de ejecutorias de amparo.-

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
LA JUEZA TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, TABASCO

LICDA. LEDA FERRER RUIZ.



c.c.p. archivo
©Tmvp©



Dependencia: Juzgado Penal de
Primera Instancia.
Oficio: 936
Asunto: Se rinde informe

H. Cárdenas, Tabasco 12 de marzo de 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso

A la Información

Presente.

En atención a su oficio TSJ/UT/281/19, del seis de marzo del citado año, recibido el ocho del presente mes y año, en el que solicita a esta autoridad la colaboración para responder a la solicitud de la información siguiente:

1. "Cuántas demandas penales se entablaron en contra de los Servidores Públicos de la Administración pública"

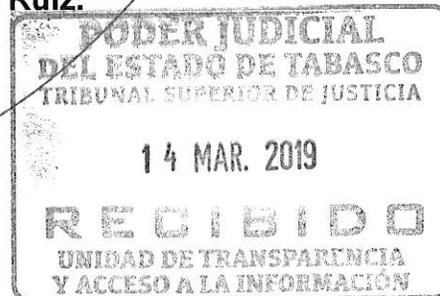
En base a lo anterior informo a Usted, que después de realizar una minuciosa búsqueda en el sistema de Gestión Judicial de los municipios de **Nacajuca, Jalpa de Méndez, Cunduacán, Comalcalco, Paraíso, Huimanguillo y Cárdenas**, de los que por supresión conoce este Juzgado Penal de Primera Instancia a mi cargo, en el período comprendido de **enero a marzo de 2019**, **no se encontró** ningún expediente iniciado por dicho rubro.

Lo que comunico a usted para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE

El Juez Penal de Primera Instancia

MD. Ramón Adolfo Brown Ruiz.



“... 2019, año de Caudillo del Sur, Emiliano Zapata...”

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.

Oficio numero JMEZ97/2019



ASUNTO.- **SE RINDE INFORME.**

Emiliano Zapata, Tabasco, 11 de Marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/OM/UT/281/2019**, de fecha 06 de Marzo del 2019, y recibido por este Juzgado en 11 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted.

En relación a su oficio PJ/UTAIP/054/2019, Que después de haberse realizado una revisión minuciosa en los libros de Gobierno penales que de llevan en este juzgado a mi cargo, se observó que no se encontró demanda alguna que se establecieran en contra de los servidores público de la administración pública.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.




LIC. SARA CONCEPCION GONZALEZ VÁZQUEZ.

C.c.p. archivo/minutario.
L'SCGV/jiljc.



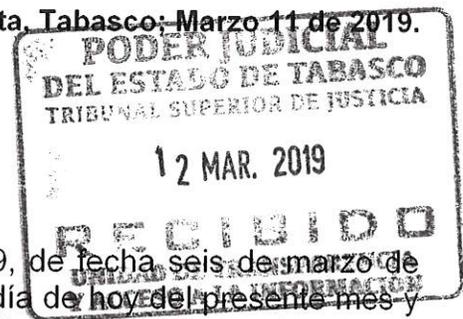
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Manuel Evia Esq. Eusebio Castillo s/n
Col. Centro, C. P. 86781, Jonuta, Tab.

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE 1ª
INSTANCIA
OFICIO NÚM. : 371.
ASUNTO: Informe para transparencia

**L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO**

Jonuta, Tabasco: Marzo 11 de 2019.



En atención, a su oficio número TSJ/UT/281/19, de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, y recepcionado en este Juzgado el día de hoy del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información, comunico lo siguiente:

PJ/UTAIP/054/2019: "...¿Cuántas demandas penales se entablaron en contra de los servidores públicos de la Administración Pública?..."

Ninguna.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



**Atentamente.
Juzgado Mixto de Primera Instancia de
Jonuta, Tabasco.**

Licda. Martha María Bayona Arias.

L' MMBA/Lmo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE 1ª.INST.
OFICIO NÚM.: 104

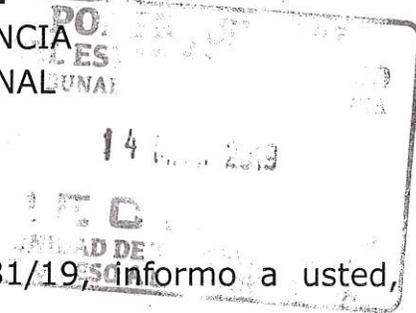
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

TACOTALPA, TABASCO; A 11 DE MARZO DE 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

PRESENTE.



En atención a su oficio TSJ/UT/281/19, informo a usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno y en el Sistema de Gestión Judicial del Juzgado Mixto de Tacotalpa y en el Juzgado Penal de Teapa, **no se encontró registro alguno de demandas penales se entablaron en contra de los servidores públicos de la administración pública.**

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE TACOTALPA, TABASCO

LICDA. JULIANA QUÉN PÉREZ

Calle 20 de Noviembre número 14, esquina
5 de Mayo, Colonia Ampliación Pueblo Nuevo,
Tacotalpa, Tabasco.
Tel. 3-582000 EXT. 5140

J.I.O.R.

"2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
OFICIO No. 366

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO TSJ/UT/281/2019

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 11 de Marzo de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En relación al oficio número TSJ/UT/281/2019, recibido en este juzgado el día de hoy, respecto a lo siguiente: "... PJ/UTAIP/054/2019: CUANTAS DEMANDAS PENALES SE ENTABLARON EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA..."

SE INFORMA QUE EN ESTE JUZGADO NO SE HA ENTABLADO NINGUNA DEMANDA EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo



MD*MPH/imr.

ATENTAMENTE
JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

M. D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ